



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL: Plato veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las Medidas cautelares.-.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Hipotecario Con Pretensiones Acumuladas

Demandante: Carmen María Mendoza Padilla

Apoderado: Dr. Etiel Antonio Ramos Cueto

Demandada: Modesta Carolina Luna Arrieta

Radicación: 2018-00302

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantias,

RESUELVE:

1.- DECLARASE: terminado el proceso de la referencia Por Pago Total de la Obligación. -

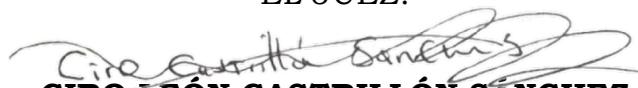
2°. DECRETAR el levantamiento de las Medidas Cautelares de Embargo y posterior secuestro del Bien Inmueble propiedad de la demandada MODESTA CAROLINA LUNA ARRIETA identificada con cedula número 39.095.237, el inmueble con Matricula Inmobiliaria número 226-34741 de la oficina de Instrumentos públicos de Plato Magdalena

3°-OFICIESE al Registrador de la oficina de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena para lo de su cargo. -

4°. - Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVASE el presente proceso. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SANCHEZ

Sam.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 62
De fecha 22/07/2022